

191734

A63F

30



D.A.

Nº 191.734

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

## MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: TOMY CO. INC.

RESIDENCIA: 7-9 Tateishi-Katsushika-Ku -TOKYO (JAPON)

ENUNCIADO: RULETA PARLANTE DE JUGUETE.

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....



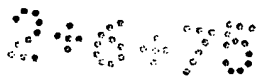
191734

30

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).



3 191734



80

1

Este invento trata, como su enunciado indica, de una ruleta parlante para la industria juguetera en general.

5

La ruleta está montada en una caja prismática presentando por la cara superior una superficie que imita a los tapetes de las ruletas conocidas, existiendo sobre la misma superficie la ruleta propiamente dicha, que asimismo es una imitación de las existentes en los casinos.

10

Para la utilización de este juguete se procede de forma análoga a la tradicional, colocando fichas sobre el tablero, pero se procede a girar la ruleta mediante un pulsador, situado sobre la superficie del tablero, actuando dicho pulsador mediante una combinación de elementos, como interruptor eléctrico que acciona unos mecanismos internos, los cuales originan el giro de la ruleta al mismo tiempo que el de un gramófono, mediante el cual se emiten las frases apropiadas del juego real.

15

Generalmente los modelos conocidos consistían en una ruleta accionada manualmente, o bien si están accionados eléctricamente no incorporan el mecanismo de voz.

20

El gramófono de este invento es del tipo en los que la parada se realiza automáticamente al finalizar la grabación, para lo cual desciende el brazo portaaguja permitiendo que el plato gira-discos ascienda e interrumpa el circuito eléctrico que alimenta el motor, parando el giro de la ruleta y del gramófono.

25

Con el fin de que se comprenda mejor el funcionamiento y la estructura del presente modelo, se acompaña esta memoria de unas hojas de planos, que constituyen parte integrante de la misma.

30

La figura primera es una vista externa del juguete, tal como se presenta para su utilización.

191734



30

1

La figura segunda es un corte por un plano perpendicular a la base y dirección paralela a la arista mayor de la caja, representándose los mecanismos cuando estan sin movimiento, o sea cuando la aguja se encuentra desplazada inferiormente.

5

La figura tercera es semejante a la segunda, pero en ella la aguja del gramófono está al principio del disco, o sea cuando se va a iniciar el movimiento de ruleta y gramófono.

10

El juguete se conforma mediante dos piezas fundamentales; una tapa (1) y una peana (2), uniéndose estas dos piezas mediante unos tornillos que pasan por el interior de cuerpos cilindricos emergidos a la peana, (los elementos de unión no se han representado por ser enteramente convencionales) que coinciden con otros emergidos inferiormente de la cara superior de la tapa (1).

15

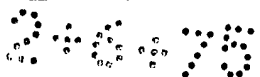
La tapa (1) presenta externamente y por su cara superior una superficie rectangular sobre la que se fija un paño (3), donde se encuentran marcadas las divisiones y los números de todo tapete de ruleta, encontrándose la superficie de la caja taladrada por una serie de orificios circulares, que quedaran enfrentados al cono amplificador (4) del gramófono, no siendo visibles tales orificios como consecuencia de quedar tapados por el paño (3). Enmarcando el tapete de juego existe un reborde (5) que presenta por una de sus caras una apertura.

20

25

Sobre la cara superior de la tapa (1) existe un rehundido (6) de base circular y paredes laterales curvo-concavas, que termina inferiormente en una base circular menor y suprimida, por la que emergerá la ruleta (7).

30



191734



1

En uno de los vertices del paño (3) existe un orificio circular, por el que pasa un pulsador (8), que se relaciona con una palanca (9) pivotante en su región media, y que se relaciona por su extremo con otra palanca (10), así mismo pivotante mediante un pasador (11) intermedio.

5

Al desplazarse inferiormente el pulsador (8) se transmiten los movimientos a la palanca (10), obligando al eje (12) del plato giradiscos a descender. El eje (12) incorpora un elemento que por una región (13) es conductor y por otra (14) aislante, de modo que al descender enfrenta las regiones conductoras (13) a unas escobillas (14), por las que se cierra el circuito eléctrico y pone en marcha el motor (15).

10

15

El plato giradiscos (16) es solidario al eje (12), con lo cual estos dos elementos descienden al mismo tiempo, permitiendo al brazo porta-aguja (17) desplazarse hasta el borde del disco.



20

El eje motriz del motor (18) se encuentra abrazado por dos poleas; una relacionada con la ruleta y reseñada con (19), y otra con el plato reseñada con (20).



25

El motor estará girando hasta que el brazo del gramófono llega al rebaje central del plato, estableciéndose en este momento un movimiento ascendente del plato y de su eje, con lo que se corta el giro del motor. El plato queda en su posición de desplazamiento inferior, como consecuencia del enfrentamiento del brazo al cono (4) del amplificador, elevándose posteriormente mediante el muelle axial (21) que existe sobre el eje del plato.

25

30

Para poner fuera de funcionamiento el juguete existe una lámina inferior (22) que puede girar, para cerrar el

.../...

20078

- 6 191734



1

paso del eje del plato (12); mostrándose esta disposición mediante el detalle de la figura segunda.

5

El juguete incorpora un alojamiento (23) donde se sitúan las pilas, presentando tal alojamiento una tapadera (24) provista de cierre (25).

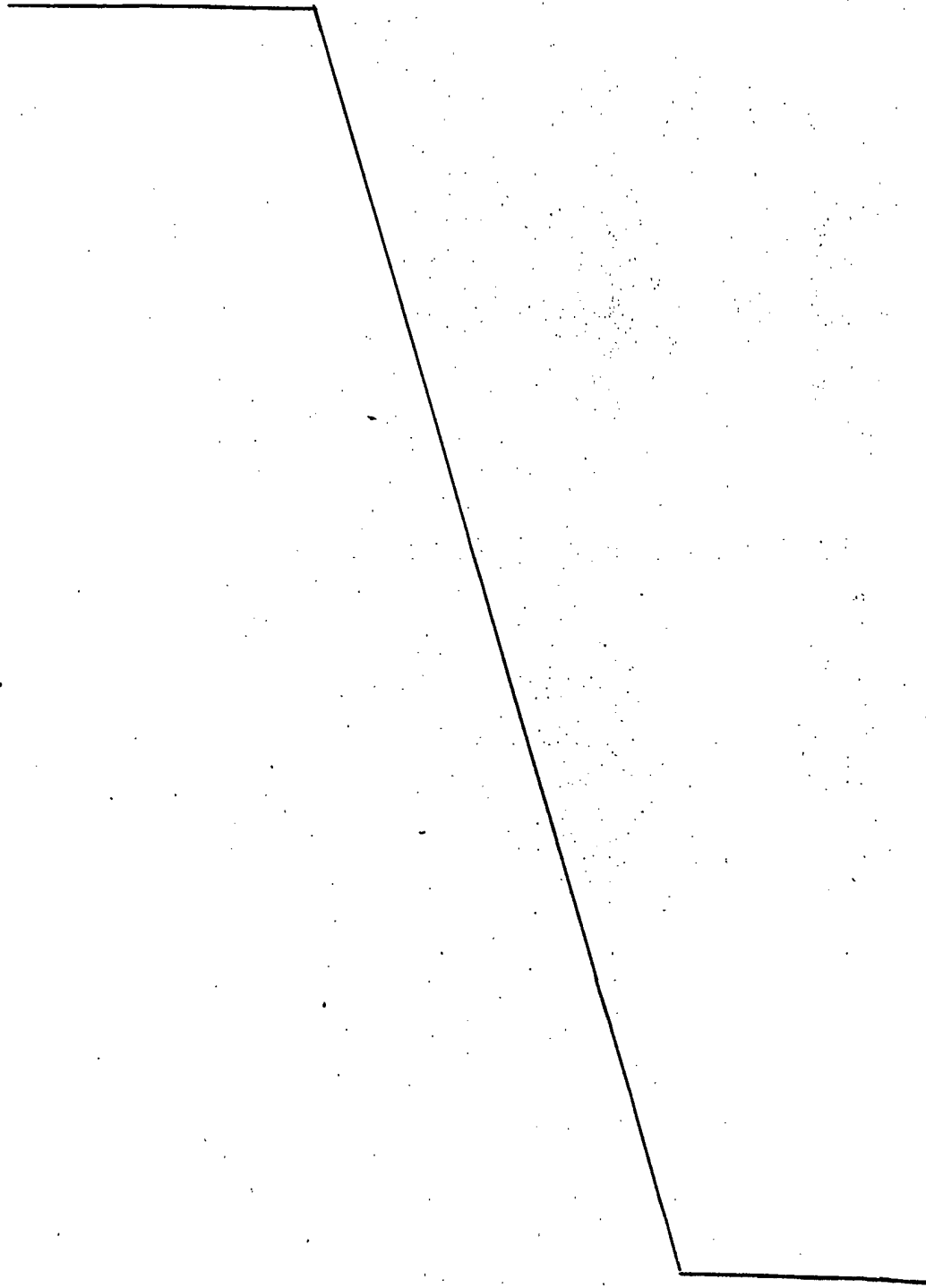
10

15

20

25

30





1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

8  
191734



30

1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

1. RULETA PARLANTE DE JUGUETE, que incorporando un gramófono convencional de parada automática esencialmente se caracteriza porque se constituye mediante una caja en cuya base se dispone el gramófono cuyo micromotor hace girar al mismo tiempo a una pequeña ruleta que emerge por un rehundido existente en la cara superior de la caja, cuya superficie restante está ocupada por un tapete con las cassetas clásicas del juego de ruleta real siendo accionado el circuito eléctrico mediante un pulsador que hace bascular una pareja de palancas dispuestas en ángulo recto sobre el chasis que comporta el gramófono y la ruleta, de modo que el extremo libre de la segunda palanca actúa sobre el eje del plato giradiscos haciéndolo descender y en tal posición se conectan dos escobillas a un anillo rozante incorporado en el propio eje giradiscos, cerrándose el circuito hacia el micromotor.

2. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: RULETA PARLANTE DE JUGUETE.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de ocho paginas mecanografiadas y dibujos.

Madrid, 30 agosto 1.973

BERNARDO UNGRIA  
p.p.

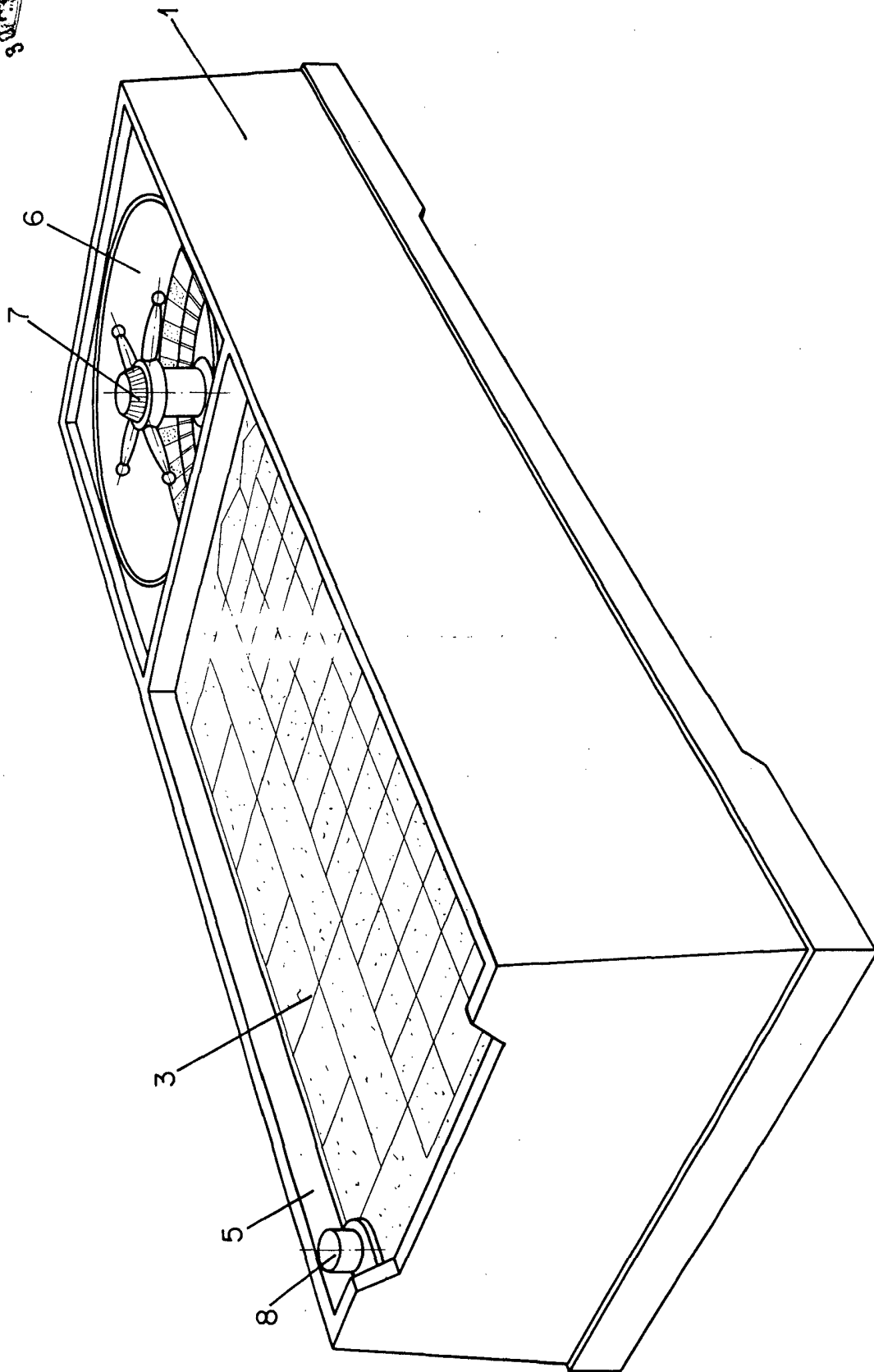



FIG-1

ESCALA VARIABLE  
 Madrid, 22 de Mayo de 1973  
 BERNARDO UNGRIA  
 P. P. 

91

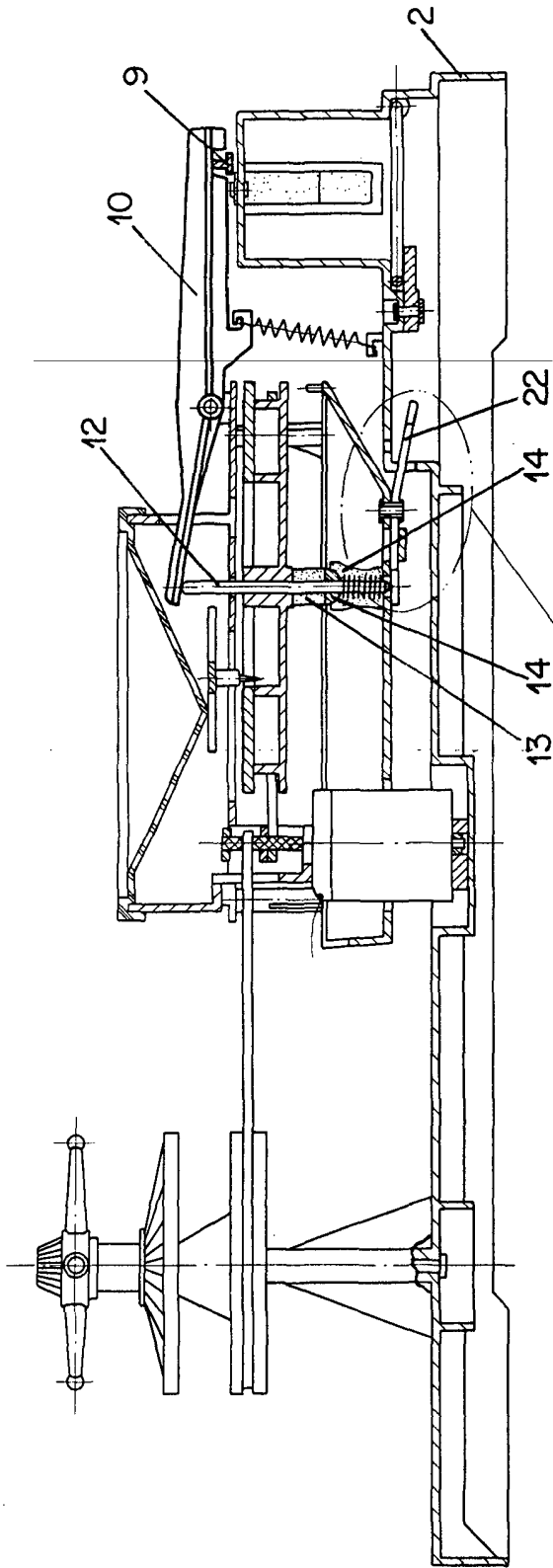
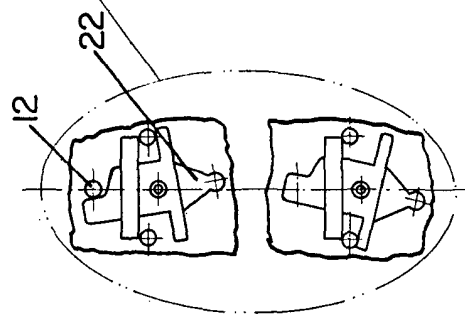


FIG-2



ESCALA VARIABLE  
 Madrid, 22 de Mayo de 1973  
 BERNARDO UNGRIA  
 P.º 1º

191734

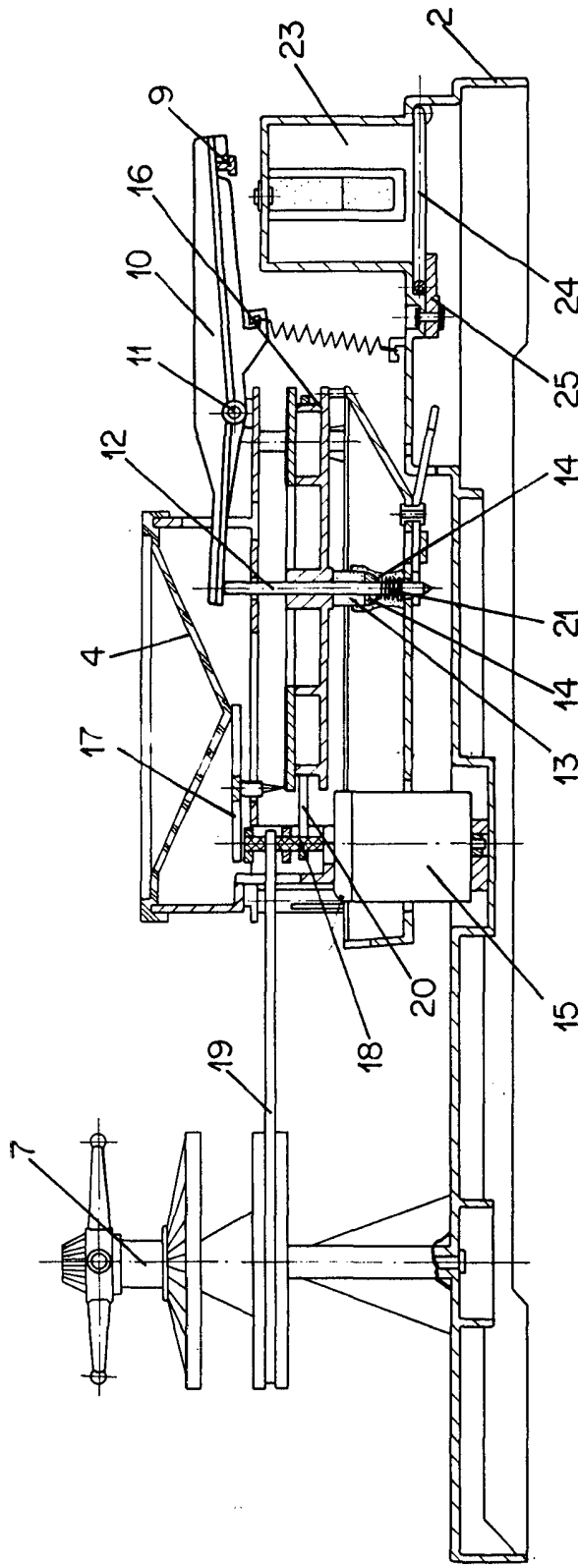


FIG-3

ESCALA VARIABLE  
 Madrid, 22 de mayo de 1973  
 BERNARD UNGRIA  
 P. P.